



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2019-CMPP

Puno, 26 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, el escrito con registro de trámite N° 201915023311, presentado por la Arq. María Antonieta de la Flor Tapia, el Informe N° 627-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 206-2019-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 36-2019/MPP/GDU/AL, el Informe N° 183-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 415-2019-LTAC/SGC/GDU/MPP, la Opinión Legal N° 049-2019/MPP/GDU/AL, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, en el artículo 79° norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, estableciendo en el numeral 1° las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022, de la Municipalidad Provincial de Puno; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, que establece en su art. 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rústico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; Y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al art. 37°, correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;

Que, mediante el escrito con trámite N° 201915023311, la Arq. María Antonieta de la Flor Tapia, responsable del "SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LA HABILITACIÓN URBANA URBANIZACIÓN "CENTRAL SAN ANTONIO ALTO





Concejo Provincial de Puno



PUNO"- YANAMAYO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, AFECTADOS KM. 34+400, 4.5 Has, AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA PUNO-JULIACA DE LA INTEROCEÁNICA SUR PERÚ-BRASIL TRAMO 5", solicita aprobación del Planeamiento Integral y Cambio de Uso de Suelo de Zona Residencial Media (R2) a Uso Comercial y Otros Usos – Uso Mixto, correspondiente a la Urbanización Central San Antonio – Alto Puno, la misma que se ha visto afectada por el trazo de la autopista Puno-Juliaca, pero que tiene como antecedente la Resolución Gerencial N° 351-2014-MPP/GDU que aprueba el proyecto de Habilitación Urbana, sin embargo, actualmente es necesario realizar la modificación de la Habilitación Urbana de la Urbanización Central San Antonio de Puno;



Que, con Informe N° 627-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Especialista de Habilitaciones Urbanas de la MPP, se pronuncia por la procedencia de la aprobación del Planeamiento Integral con Anexión Urbana y el Cambio de Uso de Suelo de la Habilitación Urbana Urbanización Central San Antonio Alto Puno – Yanamayo. El terreno comprende una superficie de 49,296.46 m² y un perímetro de 1022.69 metros lineales, sin embargo, el área afectada por la ejecución de la Segunda Calzada de la Carretera Puno-Juliaca en el Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánica Sur Perú Brasil es de 13,362.63 m², la cual comprende un derecho de vía de 40 metros (20 metros a cada lado del nuevo eje) según Resolución Ministerial N° 615-2010-MTC/02, por lo tanto, actualmente el área útil de la habilitación es de 35,933.83 m² (treinta y cinco mil novecientos treinta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados);



Que, de la misma forma se pronuncia el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, a través del Informe N° 206-2019-MPP/GDU/SGPCU; además, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la Opinión Legal N° 36 – 2019/MPP/GDU/AL, opina por la aprobación del planeamiento integral solicitado;



Que, mediante el Informe N° 183-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Especialista de Habilitaciones Urbanas indica que existe informes en que el área de Habilitaciones Urbanas opina en favor de la aprobación del Planeamiento Integral y Cambio de Uso de Suelo de la Urbanización Central San Antonio-Alto Puno; asimismo el área de Levantamiento Topográfico Catastral, ha emitido el Informe N° 415-2019-LTAC/SGC/GDU/MPP, en su conclusión establece que la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014 no ha sido ejecutada y que al haberse visto afectada por el trazo de la autopista Puno Juliaca, se tiene que modificar, y que dentro de la propuesta presentada se solicita los lotes proyectados para uso comercial, que se ubican dentro del perímetro de la habilitación y los propietarios de los lotes vecinos serían los mismos dueños de la habilitación urbana, por lo que es factible realizar el cambio de zonificación; asimismo, se tiene la Opinión Legal N° 049–2019/MPP/GDU/AL, referido a la viabilidad de la aprobación del Cambio de Zonificación de la Habilitación Urbana denominada Urbanización Central San Antonio Alto Puno-Yanamayo;

En virtud al numeral 5 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal ha aprobado por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA Y CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CENTRAL SAN ANTONIO-ALTO PUNO - YANAMAYO.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA URBANIZACIÓN "CENTRAL SAN ANTONIO ALTO PUNO-YANAMAYO", que tiene un área de 35,933.83 m², se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno, distrito, provincia y departamento de Puno.

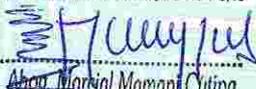
ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona Residencial Media (R2) a Uso Comercial y Otros Usos – Uso Mixto, de la Asociación Urbanización "Central San Antonio Alto Puno-Yanamayo de la ciudad de Puno, cuyas áreas son las siguientes:

TIPO	AREA
Uso de Suelo Comercial	5,381.79 m ²
Uso de Suelo Vivienda – Comercio	2,300.00 m ²
Uso de Suelo Vivienda (R2)	11,374.88 m ²
Área de Aporte para OTROS FINES (3%)	1,078.09 m ²
Área de Aporte para PARQUE ZONAL (2%)	719.98 m ²
Vías	15,079.09 m ²
TOTAL ÁREA ÚTIL DEL TERRENO	35,933.83 m²

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcela Mamani Cutipa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE